



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Violencia Obstétrica



CPEUM Artículo 1º

- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
- **Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**
- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
- **Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o **cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

Jerarquía de los ordenamientos legales



CAUSAS MOTIVADORAS

- Según cifras del Observatorio de Mortalidad Materna en México (OMM), durante 2012 murieron 960 mujeres por causas vinculadas al embarazo, de ellas cerca de 20 mujeres murieron en la vía pública y casi 265 no recibieron atención de un médico durante el parto (OMM, 2013).
- TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE
- LEY DE LA MUJER AL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
- TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA



MEDICAL LEGAL CENTER®
GALLAGHER & WARNER, S.C.

- ▶ Esta situación ha sido llevada a instancias internacionales, teniendo como consecuencia una audiencia ex profeso para abordar el tema ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos bajo el título “Salud materna y denuncias de violencia obstétrica en México”; en la audiencia realizada el pasado 27 de marzo.
- ▶ Como resultado de la audiencia el gobierno mexicano se comprometió a dar seguimiento a las quejas y continuar la capacitación del personal médico en todos los hospitales y clínicas del país para evitar este tipo de casos.



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

INSTRUMENTOS FIRMADOS POR EL ESTADO MEXICANO EN RELACIÓN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

- ▶ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará, 1994).
- ▶ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)

Convención de Belem Do Pará



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

- ▶ De acuerdo con el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), se entiende como violencia contra la mujer:
- ▶ *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.*

Convención de Belem Do Pará



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

▶ Artículo 9

- ▶ Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. **En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada,** es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

- ▶ La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del acceso a servicios de atención médica, de manera que se garantice el acceso a servicio apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto. (ART. 12)

Disposiciones jurídicas relacionadas



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

- ▶ Artículo 4, Constitución Política de los EUM
- ▶ Artículo 61 Ley General de Salud.
- ▶ Código penal federal (apartado delitos contra los derechos reproductivos, arts. 199 ter–199 sextus)
- ▶ Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia (Artículo 6)
- ▶ NOM 007–SSA2–2010 Para la atención de la mujer durante el embarazo parto y puerperio y del recién nacido.
- ▶ NOM 046. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención
- ▶ Guías de practica clínica (realización de operación Cesárea).
- ▶ Lineamientos y recomendaciones de la OMS.



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Violencia obstétrica física

Se configura cuando se realizan a la mujer **prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados** por el estado de salud de la paciente, o cuando no se respetan los tiempos ni las posibilidades del parto biológico



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Violencia obstétrica psicológica

El trato deshumanizado, grosero, discriminatorio, humillante, cuando la mujer va a pedir asesoramiento o requiere atención o en el transcurso de una práctica obstétrica. Comprende también la omisión de información sobre la evolución de su parto.



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Lineamientos de la OMS

- 1.- Prácticas evidentemente útiles, que tendrán que ser promovidas
- 2.- Prácticas claramente perjudiciales o ineficaces, que habría que eliminar
- 3.- Prácticas sobre las que no existe una clara evidencia para fomentarlas y que deberían usarse con cautela hasta que nuevos estudios clarifiquen el tema, y



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Lineamientos de la OMS

Entre las prácticas recomendadas destacan entre otras: no hacer intervenciones médicas innecesarias, es decir, no hacer episiotomía, rasurado, monitoreo fetal y enema como prácticas de rutina; restringir el uso de oxitocina, analgesia y anestesia mantener la tasa de cesáreas recomendada por la OMS entre el 10 y 15 % de los nacimientos.



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Algunas estadísticas

INEGI 2009

38.1 % del total de nacimientos suceden mediante **cesáreas**.

México ocupa el **cuarto lugar** a nivel mundial en el uso de cesáreas sin indicación médica.

2012



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Algunas estadísticas

Se han incrementado en 50.3% la
práctica de cesáreas en los últimos 12
años,

33.7% en el sector público

60.4% en el sector privado



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Algunas estadísticas

	2011	
	Partos	Cesáreas
SSA	1,040,481 74.5%	356,825 25.5%
IMSS	224,485 49%	238,166 51%
ISSSTE	39,671 59.5%	27,016 40.5%

Fuente: Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) a partir de datos obtenidos mediante solicitudes de información.



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

NOM-007-SSA2-2010, Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido

Objetivo

Establecer los criterios mínimos para la atención médica de la mujer durante el embarazo, parto puerperio y la atención del recién nacido sano.

Priorizar el parto natural, reducir el índice de cesáreas y morbilidad y el riesgo de complicaciones a largo plazo



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Tipificación del delito de violencia obstétrica.

En México, los diversos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres se contemplan en la Ley General y en las leyes locales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que regulan las políticas públicas en la materia. La ley general no incluye a la violencia obstétrica y a nivel local sólo los estados de Chiapas, Guanajuato, Durango, y Veracruz cuentan con definiciones de violencia obstétrica en sus leyes respectivas.

El Código Penal de Veracruz tiene tipificado el delito de violencia obstétrica.



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

SANCIONES EN EL CODIGO PENAL DE CHIAPAS

ARTICULOS 183 TER Y 183 QUÁTER:

SANCIONES QUE VAN DESDE 1 A 3 AÑOS DE PRISION Y
MULTA DE HASTA 200 DIAS DE SALARIO;

183 TER.-COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA OBSTRETICA:



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

- ▶ –EL QUE SE APROPIE DEL CUERPO Y PROCESOS REPRODUCTIVOS DE UNA MUJER EXPRESADO EN: TRATO DESHUMANIZADOR, ABUSO EN EL SUMINISTRO DE MEDICACION O PATOLOGIZACION DE LOS PROCESOS NATURALES.

183 QUÁTER.-SE EQUIPARA A LA VIOLENCIA OBSTETRICA:



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

- ▶ I.- OMITIR LA ATENCION OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS EMERGENCIAS OBSTETRICAS.
- ▶ II.-OBSTACULICE EL APEGO PRECOZ DEL NIÑO O NIÑA CON SU MADRE SIN CAUSA MEDICA JUSTIFICABLE
- ▶ III.-ALTERE EL PROCESO NATURAL DEL PARTO DE BAJO RIESGO, MEDIANTE EL USO DE TECNICAS DE ACELERACION.
- ▶ IV.- PRACFTIQYE UNA CESÁREA EXISTIENDO CONDICIONES PARA EL PARTO NATURAL



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

CONCLUSIONES

Tipificar el delito de violencia obstétrica no garantiza que se dejen de realizar dichas prácticas, como se ha demostrado en los diversos Estados e la república en el que se implemento como delito la violencia obstétrica imponiendo sanciones privativas de libertad y pecuniarias, sin tener resultados significativos.



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

Se estaría saturando de disposiciones legales, siendo que en la actualidad ya se encuentra perfectamente normado acerca de dicho tema, tal es el caso de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2010 y el código penal federal que instituye el apartado de los delitos contra los derechos reproductivos.

En la norma oficial mexicana se fijan los lineamientos e indican las obligaciones de los prestadores de servicios de salud con los cuales se pretende evitar la práctica de la violencia obstétrica.

La violencia obstétrica es consecuencia de diversos factores, entre ellos las vacíos presupuestales y las deficiencias en la gestión de los recursos, la falta de clínicas y centros de salud, el sobrecupo de camas, la falta de insumos, la falta de personal de servicio de salud que conlleva a dar un deficiente servicio y por lo tanto a no cubrir las necesidades de la población y generar insatisfacción.

GRACIAS.



MEDICAL LEGAL CENTER®
SALOMON & WARNER, S.C.

